Iniciativa ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación del Título Octavo, Capitulo Único, para que ahora se le denomine Capitulo Primero, De los Derechos Sociales y Prevenciones Generales, y así mismo se adicione un Capítulo Segundo relativo a la propaganda de los poderes públicos, en el que se incorporen los artículos 193-bis y 193-bis 1, de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el Ciudadano **Javier Quintero Guridi**.

Informe en correspondencia: **25 de Septiembre de 2018.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**ACUERDO: 4 de Diciembre de 2018**

**Se declarar improcedente al no reunir los requisitos de orden constitucional.**

**INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACION DEL TITULO OCTAVO, CAPITULO ÚNICO, PARA QUE AHORA SE LE DENOMINE CAPITULO PRIMERO, DE LOS DERECHOS SOCIALES Y PREVENCIONES GENERALES, Y ASI MISMO SE ADICIONE UN CAPITULO SEGUNDO RELATIVO A LA PROPAGANDA DE LOS PODERES PÚBLICOS, EN EL QUE SE INCORPOREN LOS ARTÍCULOS 193-BIS Y 193-BIS 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUI DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.­-**

El que suscribe **Javier Quintero GURIDI** ciudadano mexicano, nacido en el Estado de Coahuila, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el Calle Cerdeña numero 413 altos colonia Torreón Residencial del municipio de Torreón del estado de Coahuila de Zaragoza, anexo documentos que acreditan mi personalidad, facultó través del poder general de pleitos y cobranzas al Lic. Federico Rodríguez Martínez, para realizar los actos correspondientes al trámite de la presente iniciativa. Con fundamento en el artículo 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; de los artículos 152 fracción VI, 155, 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y de los artículos 39, 40, 42 Y 43 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, someto a la consideración de la soberanía que usted preside, la aprobación de la **INICIATIVA CIUDADANA** con proyecto de Decreto por el **QUE SE MODIFICA LA DENOMINACION DEL TITULO OCTAVO, CAPITULO ÚNICO, PARA QUE AHORA SE LE DENOMINE CAPITULO PRIMERO, DE LOS DERECHOS SOCIALES Y PREVENCIONES GENERALES, Y ASI MISMO SE ADICIONE UN CAPITULO SEGUNDO RELATIVO A LA PROPAGANDA DE LOS PODERES PÚBLICOS, EL QUE SE INCORPOREN LOS ARTÍCULOS 193-BIS Y 193-BIS 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 134, que contiene la regulación de la *propaganda gubernamental,* el párrafo séptimo describe que los poderes públicos de la federación, los estados y municipios, que incluye además a los órganos autónomos, deberán tener el carácter de institucional, con fines informativos, educativos o de orientación social. También establece prohibiciones, como el de incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen la promoción de una persona específicamente como servidor público.

A pesar de esta regulación emanada de la propia Carta Magna y a pesar del tiempo que a transcurrido desde la publicación de la reforma, algunos estados como es el caso de Coahuila, no se ha hecho nada para incorporar en nuestra legislación, lo ya regulado en materia de propaganda gubernamental.

La presente iniciativa ciudadana tiene como propósito incorporar en nuestra constitución local toda una regulación que va más allá de la norma federal, es decir, tenemos la firme convicción de que el gobierno del estado, se limité a difundir sus acciones de gobierno ya que él tiene, en la actualidad la facultad de hacer lo que quiera, incluso de gastar un presupuesto mucho mayor que el ejercido por secretarias de suma importancia para la atención de los ciudadanos coahuilenses, tal como los programas de salud.

Si bien es cierto, que nuestro estado tiene un presupuesto de más de 47 mil millones de pesos para el ejercicio fiscal 2018, entidades del gobierno local como los Institutos de las Mujeres y de la Juventud, o la Secretaría de Medio Ambiente son las de menor presupuesto. El año pasado el Gobierno se excedió en el gasto presupuestado en materia de publicidad, aunado a que en el mismo 2017 favorecido de forma personal, permaneció por cinco años consecutivos en los primeros lugares de inversión de medios, comparado con otros gobiernos de otras entidades federativas.

En el mismo año 2017, el presupuesto destinado había sido de más de 528 millones de pesos, esta cifra fue ampliamente rebasada y terminó erogando más de 1, 428 millones de pesos por concepto de difusión por radio, televisión y otros medios para mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Durante los ejercicios fiscales 2015 al 2017 se revisaron 29 mil 994 registros de facturas, disponibles en el sitio de internet de Coahuila Transparente de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) sólo por el rubro de radio y televisión durante 2015 y 2017 cuyo total acumulado y sistematizado fue de 1, 174 millones pesos. No se encontraron otras facturas de creatividad, producción, monitoreo, y otros gastos de difusión, pero de esa revisión de facturas comparado con el total del gasto realizado en los tres años fue de 3, 147 millones pesos, se omiten documentos por 1,001 millones de pesos.

Organizaciones académicas, medios de comunicación del estado, nacionales e independientes, ubican a Coahuila como uno de los estados que en los últimos años más ha gastado en publicidad en todo el país. La revisión del gasto de publicidad en Coahuila es una muestra de la falta de transparencia y claridad en la información difundida por el gobierno estatal y un gasto desproporcionado en comparación con otros estados del país. Fue hasta 2015 que se pudo consultar el desglose de información de la publicidad oficial por proveedor, por tipo de medio, campaña o concepto. Es estos datos fueron consultados, en su totalidad, por medio del portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas.

Aunado al creciente incremento en el gasto en publicidad, otro problema aunado a la misma es su contenido, pues carece de elementos propios en la difusión gubernamental, más se asemeja a una publicidad comercial y noticiosa, lo que se traduce en un derecho a la información precaria, lo que no permite habilitar un debate democrático, diverso y plural de los temas de interés público, lo que equivale a tener una desigualdad en el acceso de la información traducida a una desigualdad política y democrática. en conclusión, se vulnera el derecho a la información como garante de un derecho fundamental.

El tema de publicidad, no se queda aislado únicamente en el gobierno local, también ocurre en otros poderes del Estado como el propio Poder Legislativo y el Judicial, más aún sucede recurrentemente en el ámbito municipal.

El 2017, año electoral en Coahuila, fue cuando más se incrementó el gasto en publicidad, dado que se renovaron Congreso, Poder Ejecutivo y alcaldías, lo cual la publicidad oficial se puede convertir en un arma de campaña electoral. el problema más grave es el de la subordinación política, no hay un voto libre, informado o razonado; eso afecta obviamente la equidad de las campañas y, termina teniendo un efecto muy nocivo para la democracia.

Es urgente hacer reformas a la Constitución del Estado de Coahuila, para que los titulares de los poderes públicos del Estado pueda ser regulado mediante un organismo público pero con la participación imparcial de los medios de comunicación, para que a partir de la creación de un padrón estatal de medios de comunicación se constituya con agentes regulados que cumplan la formalidad legal para ello; tiene que ser autónoma, fuera de la Secretaría de Gobierno, para que el manejo de la publicidad oficial sea manejado por una instancia técnica, que haga todo el ciclo de la política pública desde el diagnóstico, la estrategia y la evaluación; para poner mensajes que sean de utilidad pública y no para cuestiones políticas.

Aunado a lo anterior, la propuesta de reforma tiene como propósito fijar porcentualmente al presupuesto de cada dependencia para que exista un límite en el gasto destinado a publicidad gubernamental, que no deberá ser mayor al 1 % del presupuesto total. De aprobarse la presente propuesta, no se estaría limitando el quehacer gubernamental, se pretende crear una ley que contenga los lineamientos al tema de propaganda gubernamental, implementando criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Se debe respetar los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos. Pero además se normaría y facultaría a sujetos obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, tal y como son los poderes públicos del estado, los órganos a los que la Constitución del Estado dota de autonomía, las dependencias y entidades de la administración pública, los gobiernos municipales y cualquier otro ente público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: **SE MODIFICA LA DENOMINACION DEL TITULO OCTAVO, CAPITULO ÚNICO, PARA QUE AHORA SE LE DENOMINE CAPITULO PRIMERO, DE LOS DERECHOS SOCIALES** Y **PREVENCIONES GENERALES, Y ASI MISMO SE ADICIONE UN CAPITULO SEGUNDO RELATIVO A LA PROPAGANDA DE LOS PODERES PÚBLICOS, EN EL QUE SE INCORPOREN LOS ARTÍCULOS 193-BIS Y 193-BIS 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA** QUEDAR COMO SIGUE:

TITULO OCTAVO

CAPITULO PRIMERO

DERECHOS SOCIALES Y PREVENCIONES GENERALES

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

….

TITULO OCTAVO

CAPITULO SEGUNDO

DE LA PROPAGANDA DE LOS PODERES PÚBLICOS

**Artículo 193 BIS La propaganda gubernamental, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, los órganos autónomos estatales y municipales y cualquier otro ente del Estado, deberá tener carácter institucional y fines informativos,**

**educativos o de orientación social. En ningún caso está propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.**

**Para cumplir con los objetivos del párrafo anterior, la Ley establecerá la regulación, fiscalización, vigilancia, asignación de publicidad que realicen los poderes públicos.**

**Artículo 193 BIS 1. Con el objeto de garantizar que el gasto en comunicación social cumpla los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, se deben respetar los topes presupuestales, límites y condiciones del ejercicio que se establezcan en el presupuesto de Egresos del estado de Coahuila de Zaragoza, que no será mayor al 1 por ciento del presupuesto total destinado a las dependencias y entidades de los tres poderes de la Estado.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

**Segundo. - Publicado el presente Decreto, el poder legislativo del Estado de Coahuila deberá expedir la ley Reglamentaria de los Artículos 193-A y 193-8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en un término de 180 días naturales.**

**Atentamente**

**C. Javier Quintero Guridi**

**(Rúbrica)**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de septiembre de 2018**